CONTRATO DE SEGUROS	**NUMERO DE CONTRATO: 045-2026**	**FECHA** 28/07/2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A	
NIT	Nit.: 860.009.174-4	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	R.L APODERADO FAVIO PULIDO GARZÓN.	
CEDULA DE CIUDADANIA	Régimen tributario al que pertenece: Impuesto sobre las ventas – IVA.	
DIRECCION:	Autopista Norte N°103 – 60 / Edificio Amadeus, Piso 5	
TELÉFONO:	6017425662	
CORREO ELECTRÓNICO:	juridico@segurosdelestado.com	
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO** Régimen tributario al que pertenece: Impuesto sobre las ventas – IVA.	**FECHA RUT** 01-07-2026
INFORMACIÓN CONTRACTUAL		
OBJETO:	**“CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGURO SOAT, SEGURO CONTRA INCENDIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, TODO RIESGO VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA, ACCIDENTES PERSONALES, MANEJO PARA LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.” LOTE 2**	
VALOR:	UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE.	
PLAZO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHENTA DIAS (80) DÍAS CALENDARIO, cobertura y vigencia de los seguros deberán ser contados a partir 31 de Julio de 2026 hasta el 19 de Octubre de 2026. para el inicio del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal y la inscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en concordancia con lo dispuesto por la entidad.	

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 800.055.259-9, representado legalmente por **WINDY TATIANA HERNANDEZ PRENTT,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.834.412 de Floridablanca, quien para efectos del presente contrato, obra en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA**, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0162 del 02 Junio de 2026 y

por ende representante legal de la CORPORACIÓN por una parte, y por la otra, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A **Nit.: 860.009.174-4 R.L APODERADO FAVIO PULIDO GARZÓN.** Identificado con cedula de ciudadanía N° 79.556.583 de Bogotá. quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SEGUROS consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** creada mediante acuerdo municipal no. 105 de 1988 como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Mediante el Acuerdo Municipal No. 085 del 19 de noviembre de 1992 se crea el Cuerpo Municipal de Bomberos de Girardot, adscrito administrativa, financiera y laboral a la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot. **SEGUNDA:** En Colombia, toda entidad pública está obligada a velar por la integridad y seguridad del patrimonio propio y de los bienes de los cuales sea responsable; en igual sentido, el Código Único Disciplinario establece responsabilidad a los servidores públicos que, teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre los bienes del Estado, no lo hiciesen o no lo hiciesen por su valor real. **TERCERA:** Por lo anterior, se deduce que existe la obligación de mantener debidamente asegurados todos y cada uno de los bienes que conforman el patrimonio de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, así como aquellos bienes que tiene bajo su responsabilidad, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, bienes éstos, utilizados para el cumplimiento de las diferentes actividades que desarrolla la entidad, sean estos de tipo estratégicos, misionales y/o de apoyo, permitiendo la ejecución de todos sus proyectos, planes y programas, que permiten visualizar el cumplimiento de sus objetivos, políticas y metas. **CUARTA:** Los bienes e intereses patrimoniales de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, por lo que las Entidades del Estado deben asegurarlos a través de la celebración de contratos de seguros. Sobre estos aspectos, la ley colombiana señala que: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”. (numeral 22 artículo 38 Ley 1952 de 2019). Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. (Ley 1952 de 2019, Art. 62, Numeral 1). Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Numeral 13). **QUINTA:** En virtud de lo anterior, el legislador ha desarrollado una serie de condiciones jurídicas que influyen en la contratación de seguros por parte de las Entidades Públicas, entre ellas establece: Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”. S**EXTA:** Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”* Igualmente el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único)

señala que constituye una falta gravísima "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*". **SEPTIMA:** Ahora bien, mediante circular conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. **OCTAVA:** En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. **NOVENA**: De manera que la CORPORACION PRODESARROLLO, ante la posible ocurrencia de un suceso incierto que pueda afectar de manera negativa el patrimonio estatal, tiene la facultad y el deber de trasladar los riegos a un asegurador, para que sea éste quien los asuma y responda por el valor de la indemnización en los términos que se llegare a contratar. **DECIMA:** Por ello resulta necesario, oportuno y pertinente que la CORPORACION PRODESARROLLO cuente con pólizas de seguro que amparen los bienes muebles, inmuebles, maquinaria , vehículos de su propiedad y de aquellos por los que se haga legalmente responsable en el futuro; así mismo, que ampare los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Entidad, causados por las acciones y omisiones de sus servidores por incurrir en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, pólizas de cumplimiento para los convenios interadministrativos, póliza de vida grupo de accidentes personales colectivos, máxime que las pólizas que integran el Programa de Seguros de la corporación vencen el próximo 31 de julio de 2026. **DECIMA PRIMERA:** Que mediante aviso de convocatoria para participar en el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-010-2026 se ordenó la Apertura del proceso y la publicación en la plataforma SECOP II de los estudios previos en el que incluyó la matriz de riesgo e invitación publica, previsto para el desarrollo del mismo. **DECIMO SEGUNDO**: Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo el cierre de la invitación y apertura de propuestas de la selección de mínima cuantía, en el cual se presentó (01) proponente para el LOTE 2 como consta en el cierre generado por la plataforma SECOP II. **DECIMO TERCERO:** Que se procedió a evaluar y calificar la propuesta presentada en desarrollo de la selección de mínima cuantía, en donde se HABILITÓ al proponente SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A **Nit.: 860.009.174-4 R.L APODERADO FAVIO PULIDO GARZÓN,** toda vez que cumplieron con el lleno de los requisitos jurídicos exigidos por la entidad dentro del proceso citado con anterioridad y producto de ello se emitió el respectivo informe de evaluación el cual fue publicado en el Secop II. **DECIMO CUARTO.** Que el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición en la plataforma SECOP II, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y/o aplicar las reglas de subsanabilidad, sin observación alguna. **DECIMO QUINTO:** Que se publicó la respectiva aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II; con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGURO SOAT, SEGURO CONTRA INCENDIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, TODO RIESGO VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA, ACCIDENTES PERSONALES, MANEJO PARA LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT". LOTE 2. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la ENTIDAD la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A deberá asumir para con la Entidad las siguientes obligaciones: 1.

Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación Pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la NOTA de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de acuerdo con el Formato correspondiente a partir de las 00:00:00 horas del día de la adjudicación y remitirla a más tardar a la entidad, el día hábil siguiente al acto de adjudicación. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad algún ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. 4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación publica y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 7. Sostener los precios y tasas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 10.Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA NIT 809.006.824-4, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 11.Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este. 13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.15. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). 16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR y que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo. 17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR **b) OTRAS OBLIGACIONES:** 1.Cumplir la constitución política y las leyes de la república.2.Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.3.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.4.Cumplir con las metas del Contrato.5.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto

contratado.6.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.7.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.9.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.10.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.11.Tener afiliado al personal a cargo en el sistema de seguridad social (Salud, pensión, salud y riesgos laborales). (Si aplica)12.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.13.Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.14.Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.15.Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **c) OBLIGACIONES DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT:** A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la ENTIDAD, se obliga para con el futuro contratista a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas. **2.** Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista. **3.** Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados. **4.** Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **5.** Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. **6.** Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. Lugar de ejecución:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Corporación Prodesarrollo y seguridad de Girardot. **Lugar de entrega:** Municipio de Girardot - Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) MCTE. incluido. Debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000204 del 14/07/2026**. PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, cancelará el valor del contrato, previo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Supervisor, así: Pagos parciales por el valor equivalente a las pólizas expedidas, siguientes a la presentación de la factura comercial o electrónica, en la que se indique de forma clara, y precisa el valor de cada póliza expedidas, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos: 1. Presentación de cuenta y/o Factura de cobro por parte del contratista, deberá ser publicada respectivamente a la página del Secop 2. 2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).3. La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del Supervisor. 4. Los soportes que acrediten el servicio prestado para el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO 1:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **PARAGRAFO 2:** La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. El supervisor del contrato deberá: -

Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO 3:** Se deja claro que no habrá entrega de anticipo. **PARAGRAFO 4: Impuestos**: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar**. CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Corporación Prodesarrollo, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, en el Rubro 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing auxiliar: 2014-Seguros unidad ejecutora: 1-Administración central Fuente: 2001-Transferencia Sobretasa Bomberil, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000204 del 14/07/2026. **CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO.** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHENTA DIAS (80) DÍAS CALENDARIO, cobertura y vigencia de los seguros deberán ser contados a partir 31 de Julio de 2026 hasta el 19 de Octubre de 2026 **a las 00. CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del Director Ejecutivo**. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Corporación Prodesarrollo, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN**: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Secretaría General o quien haga sus veces. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (Ley 1474 de 2011); 2. Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (Ley 1474 de 2011); 3. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes de iniciar la ejecución del contrato; 4. Suscribir las actas de ejecución del contrato (Actas de iniciación, acta de recibo a satisfacción); 5. Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual; 6. Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato; 7. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar; 8. Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato; 9. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago; 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados; 11. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista; 12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles; 13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato; 14. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato; 15. Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato; 16. Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones,

con el fin de que se tomen las medidas pertinentes; 17. Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la Entidad; 18. Presentar al finalizar el contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las actividades que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría General o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** En el presente proceso La Corporacion Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot no exigirá garantía de cumplimiento habida consideración que el objeto consiste es la adquisición de seguros, mismo que se encuentra excluido de tal exigencia, tal como lo establece el inciso final del artículo 70 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso precontractual; **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo; **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las pólizas y/o las estampillas cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificara que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con el Articulo 8.1.16 Decreto 0734 de 2012. PARAGRAFO SEGUNDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA CORPORACIÓN

PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el domicilio contractual de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT será en la Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos Sede Bomberos Tel. 320-900-1988 y EL CONTRATISTA en la Autopista Norte N°103 – 60, Edificio Amadeus, Piso 5 Teléfono: 6017425662

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.

Proyecto: Diego Andrés García Murillo
Abogado Contratista